

de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.
Logroño, a 25 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1395

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 131/85 sobre Hurto, se cita a José Luis Mendoza Mendoza y José María Mendoza Mendoza cuya última residencia era Barriocepo n° 1-3° bajo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que en concepto de inculcados comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de enero y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1356

Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito número tres de Logroño, hago saber: Que en el juicio de faltas 38/86-B, seguido por hurto, contra otro y Arturo Jiménez Jiménez en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Arturo Jiménez Jiménez y a Rafael Jiménez Jiménez, como autores responsables de una falta del art. 587-1° del Código Penal, a la pena de 5 días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas por mitad e iguales partes.”

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO*Sentencia*

IV.1357

Doña María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito de Alfaro (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio de faltas n° 81 de registro de 1986, por daños en accidente de tráfico que tuvo lugar el día 11-1-1986, en Rincón de Soto (La Rioja), y en virtud de denuncia formulada por Jesús Gurrea Frutos en nombre de José Félix Martínez Barrado, contra Javier Fernández Matute, por golpear éste con la furgoneta que conducía matrícula NA-2750-F el vehículo del denunciante matrícula V-1168-W. En el expresado juicio de faltas se ha dictado sentencia con fecha 22 de los corrientes, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Fernández Matute como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de 3.000 Pts. con tres días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma por insolvencia, al pago de las costas de este juicio y a que él o su responsable civil subsidiario Fausto Fernández Fernández indemnicen a José Félix Martínez Barrado en la cantidad de 39.488 Pts. por los desperfectos ocasionados en el vehículo de su propiedad; de esta cantidad responderá directamente la Compañía de Seguros “MAS” y con cargo a las pólizas que cubrían los riesgos de la circulación del vehículo conducido por el condenado el día del accidente. Esta suma devengará el interés prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Hallándose el penado Francisco Javier Fernández Matute en ignorado paradero, se expide el presente edicto, al objeto de notificarle la sentencia recaída contra el mismo en el juicio de faltas referenciado, dicho penado tuvo su último domicilio en Rincón de Soto, c/ Iglesia, n° 28, La Rioja.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Alfaro, a 24 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Cédula de citación*

IV.1375

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de ésta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n° 70/85, sobre insultos y amenazas, se cita a D. Félix Ortún Junquera, anteriormente con domicilio en la localidad de Cuzcurrita de Río Tirón, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante éste Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 19 de agosto de 1986.— La Oficial Interina en Funciones.

Edicto

IV.1376

D.ª Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal del Juzgado de Haro (La Rioja), hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo, y bajo el número 21/86 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de D.ª M.ª Vega Ungo de Velasco, representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica contra D.ª Pilar, D.ª Elvira y D.ª Lucía Cortázar Martínez y Desconocidos herederos de D. Julio Cortázar Martínez y de D. Fernando Cortázar Martínez, en las que ha recaído la siguiente resolución:

“Providencia propuesta, Secretaria en funciones, Sra. Varona Potes. Dese curso a la demanda, para lo cual, y con relación a las demandadas D.ª Pilar Cortázar Martínez, con domicilio en Ampuero (Cantabria), D.ª Elvira y D.ª Lucía Cortázar Martínez con domicilio en Vitoria, confírase traslado de la demanda y documentos con ella presentados, emplazándoles en forma, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar el emplazamiento, comparezcan en autos y contesten por escrito a la demanda con firma de Letrado bajo apercibimiento de que, de no verificarlo se les declarará en rebeldía, se tendrá la demanda por contestada y continuará el procedimiento su curso sin volver a citarlas ni oír las; y con relación a los demandados, Desconocidos herederos de D. Julio Cortázar Martínez y de D. Fernando Cortázar Martínez, desconociéndose el domicilio de los mismos, empláceseles por Edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado de Distrito, y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique, y si a sus respectivos derechos conviniere, puedan comparecer en autos por sí o legalmente representados, apercibiéndoles de que, si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a los mismos siguiendo el curso de los autos sin volver a citarlos ni oírlos. Notifíquese este proveído a la parte actora, haciéndole entrega de los despachos para los Juzgados de Ampuero y de Vitoria mandados librar, así como los edictos para su publicación. Lo propongo y firmo; doy fe. Conforme: La Juez de Distrito.— Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para con los demandados Desconocidos herederos de D. Julio Cortázar Martínez y de D. Fernando Cortázar Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 26 de noviembre de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1396

Doña María Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito del Juzgado de Haro en Régimen Temporal.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 32/84 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia de D. Isidro Olarte Castro, representado por la Procuradora D.ª Milagros Vernis Delgado, contra herederos de D. Lorenzo Fernández Leiva y D.ª Amparo Fernández Olarte, en las que se ha dictado sentencia con el siguiente Fallo: “Que estimando la acción ejercitada por el actor D. Isidro Olarte Castro, debo condenar y condeno al demandado D. Felipe Fernández Ruiz y a los demás demandados herederos de D. Lorenzo Fernández Leiva y D.ª Amparo Fernández Olarte a eliminar las vistas rectas sobre el patio del demandante D. Isidro Olarte Castro desde la ventana del primer piso de su propiedad, colocando para ello cristales fijos y traslúcidos que permitiendo el paso de la luz, impidan tales vistas, así como malla metálica, y a cerrar el hueco de ventana situado en el piso segundo de su propiedad, reduciéndola a las dimensiones de 30x30 con reja y verja entremetidas y colocándolo, si así lo desease, a la altura de las carreras.

Con condena de pago de las costas causadas en este procedimiento a los demandados herederos de D. Lorenzo Fernández Leiva y D.ª Amparo Fernández Olarte, excepto al demandado D. Felipe Fernández Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación para con los demandados herederos de D. Lorenzo Fernández Leiva y D.ª Amparo Fernández Olarte, en rebeldía, expido el presente en Haro, a 28 de noviembre de 1986.— La Secretaria en Func.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Cédula de requerimiento*

IV.1377

Pedro García Peche, de 33 años, hijo de Fausto y de Epifania, nacido en Palencia, el día 22 de julio de 1953, cuyo último domicilio lo tenía en Palencia, c/ Chile, n° 3, de donde se usó sin dejar domicilio, y por tanto hoy en ignorado paradero, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja), a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas del juicio de faltas n° 267/85, por lesiones, en que resultó condenado, por sentencia de fecha 17 de diciembre de 1985, que se desglosa, en Costas Judiciales que ascienden a 2.189 pesetas, e indemnización al perjudicado que asciende a 22.980 pesetas.

Asimismo, se le requiere para que en dicho plazo comparezca a fin de constituirse en forma en arresto, y cumplir la pena de cinco días de arresto menor que le fue impuesta en el juicio indicado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Palencia, a fin de que sirva de requerimiento al condenado Pedro García Peche, expido el presente en Nájera, a 20 de noviembre de 1986.